



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 051 -2025-GRU-GRDS-DIRESA**

Pucallpa, ----- 28 de ----- del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 0080-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de fecha 20 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15

Que, mediante **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** en su **Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo**, numeral **35.1** El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; y numeral **35.2** Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, estando al Oficio N° 020-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de fecha 10 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Economía remite al Director Ejecutivo de Administración el sustento de la ejecución de Caja Chica, por el monto total de S/ 10,000.00 soles, correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que, en atención al Oficio N° 020-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO, el Director Ejecutivo de Administración, solicita Proyectar Resolución Directoral de Apertura de los Fondos para Pagos en Efectivo de Caja Chica, en la Meta Presupuestal N° 132 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de **S/. 10,000.00 soles**; para el Ejercicio Presupuestal 2025, Responsabilizando del Manejo al **CPC. JORGE LUIS SORIA PINEDO**, identificado con DNI: 00125533; según marco de disponibilidad presupuestal y cuadro de detalle:





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

N°	PARTIDAS	DETALLE	META	IMPORTE
01	23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	132	3,000.00
02	23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	132	2,000.00
03	23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	132	2,000.00
10	23.21.2.99	Otros Gastos	132	3,000.00
<b>TOTAL:</b>				<b>10,000.00</b>

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de lo establecido por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185; Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRUP/CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali; y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre de 2024, que faculta al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, de emitir Resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Oficina Ejecutiva de Administración y del Directora de Economía de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR los Fondos para Pagos en Efectivo de Caja Chica,** en la Meta Presupuestal N° 132 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de **S/. 10,000.00 Soles**, correspondiente al **Ejercicio Presupuestal 2025**, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	PARTIDAS	DETALLE	META	IMPORTE
01	23.15.12	Papelería en general materiales de oficina	132	3,000.00
02	23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	132	2,000.00
03	23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	132	2,000.00
10	23.21.2.99	Otros Gastos	132	3,000.00
<b>TOTAL:</b>				<b>10,000.00</b>



**Región Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR al CPC. JORGE LUIS SORIA PINEDO, como Responsable del Manejo de los Fondos para Pagos en Efectivo de caja chica, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025.

**ARTICULO TERCERO:** CONSIDÉRESE, que la responsabilidad de cualquier vicio oculto, que acarree consecuencias jurídicas, sobrevinientes a la emisión del presente acto resolutivo recaerá sobre el responsable de caja chica de la meta presupuestal N° 132 – periodo 2025.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
  
M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Región  
Productiva